

Montevideo, 12 de junio de 2009.

Sres. Miembros de la CPCN.
P R E S E N T E

CONSIDERACIONES PREVIAS.

La inminente ejecución del primer tramo del Colector vial Norte Maldonado – Punta del Este, incluye la reconstrucción y rectificación del trazado del Camino Antonio Lussich entre la intersección con la ruta N° 10 en Punta Ballena y la ruta N° 39, incluyendo la duplicación de la avenida Luis Alberto de Herrera entre Villa Delia y continuación Sarandi y el ensanche del tramo siguiente hasta la ruta N° 39. El proyecto de una ruta perimetral que descongestione el tránsito de las vías costeras, es de larga data en el Departamento de Maldonado y a lo largo de las sucesivas Administraciones Municipales ha sufrido diversas modificaciones en su trazado.



En la actual Administración, la Empresa MOLINSUR S.A. presenta como iniciativa privada, a consideración del Intendente una propuesta de ejecución de esta perimetral, al amparo de la Ley de Reactivación Económica, N° 17.555. ¹ De acuerdo a los mecanismos previstos en dicha Ley, la Intendencia de Maldonado dispuso el llamado a Licitación Pública N° 12/08, adjudicándose la obra a la Empresa Hernández y González S.A., según consta en la Resolución N° 1762/2008.

¹ En ANEXO 5, ver foto aérea con el trazado presentado por la Empresa MOLINSUR S.A.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación

Actualmente la obra se está ejecutando, con mayor intensidad en el tramo Este, aunque ya se han iniciado las tareas de rectificación y replanteo del trazado sobre el Camino Lussich, incluyendo la tala de ejemplares centenarios de eucaliptos y robles, según dan cuenta las imágenes que se incorporan a este informe. ².



Imágenes 1,2 y 3. Tala de árboles sobre Camino Lussich.

De acuerdo al trazado aprobado por la Intendencia de Maldonado, la obra vial discurre hacia el Este, desde su entronque con la Rota Nacional N° 10, siguiendo la traza del Camino Lussich, con algunas modificaciones. Como puede apreciarse en la foto aérea y planos del ANEXO 6, la totalidad del kilómetro inicial de Ruta es limítrofe con el bosque Lussich, estando la mayor parte de este territorio afectado como Monumento Histórico Nacional, por Resolución N° 1238/984.

² Las fotografías fueron tomadas por el Sr. Fernando Posada, quién enviara Carta de denuncia a la Ministra de Educación y Cultura, que se adjunta en ANEXO 1.

Si bien el proyecto de trazado no invadía originalmente el predio patrimonial, las tareas de replanteo para la ejecución del proyecto ejecutivo dan como resultado una curva que penetra en una faja considerable del mismo.³

A raíz de este hecho la Directora General de Higiene y Protección Ambiental de la Intendencia de Maldonado, Dra. Mary Araújo, bajo cuya responsabilidad se encuentra el Parque y Arboretum Lussich, consulta a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación /CPCN y es derivada a quién suscribe, en tanto Delegada de la Regional Este. En contacto con la jerarca, el día 4 de junio se le entrega la documentación correspondiente al marco legal que ampara los Monumentos Nacionales y los protocolos de intervención para la autorización previa de cualquier tipo de intervención en estos bienes.

Paralelamente la Sra. Ministra de Educación y Cultura Ing. María Simón, recibe una carta de denuncia de un ciudadano residente de la zona, que es inmediatamente remitida a la CPCN.⁴

En base a estos antecedentes, el día 5 de junio se procede a enviar carta al Sr. Intendente de Maldonado Oscar De los Santos, indicando la suspensión de todos los trabajos en el Arboretum, hasta tanto la CPCN se expida sobre su aprobación.⁵

El mismo día quién suscribe recibe la comunicación telefónica y por correo electrónico de los Directores de Obra y de Planeamiento de la Intendencia, afirmando que no se realizará ninguna obra en el Arboretum Lussich sin el consentimiento de la CPCN.⁶

El día 9 de junio el Intendente de Maldonado remite una carta a la Ministra de Educación y Cultura reafirmando los términos de la comunicación anteriormente mencionada.⁷

El día 10 de junio se realiza una reunión de intercambio de la cual participaron el Director de Obras Rafael Meilán, el Director de Planeamiento Arq. Julio Riella, los Ingenieros municipales Burguer y Carreras, y quién suscribe en representación de la CPCN. Se analizó la documentación disponible y se realizó una inspección al sitio, recorriendo las posibles zonas afectadas, de acuerdo al amojonamiento que ya se ha realizado a efectos de replantear el trazado.

El tramo inicial de la perimetral sobre Camino Lussich desde Ruta 10, adquiere una importante pendiente y luego discurre a través de dos curvas, una de las cuales se desarrolla frente a la Casona de Lussich. De acuerdo a las explicaciones técnicas efectuadas, el proyecto ejecutivo plantea llevar esas curvas a iguales condiciones de acordamientos, como medida de seguridad en el tránsito, hecho que motivó un corrimiento del trazado hacia el predio del Arboretum.

³ En ANEXO 6, ver superposición de traza en foto aérea.

⁴ En ANEXO 1 se adjunta copia de la Carta del Sr. Fernando Posada.

⁵ En ANEXO 2 se adjunta copia de la Carta enviada por CPCN al Intendente de Maldonado.

⁶ En Anexo 3 se adjunta correo –e, enviado por los Directores de Planeamiento y de Obras de la Intendencia.

⁷ En ANEXO 4 se adjunta Exp. MEC N° 2009-11-0001-3341, conteniendo Carta del Intendente a la Ministra de Educación y Cultura.

En la oportunidad también se presentó un trazado alternativo que implica solamente el corrimiento de uno de las pilastras del portón de acceso al Parque y a la Casona. Esta opción no contempla la superficie de vereda que quedaría dentro del predio patrimonial.⁸

Ante la consulta sobre el resultado del Estudio de Impacto Ambiental, se expresó que el proyecto calificó en DINAMA con Categoría A, no encontrándose al momento de la reunión dicha información a disposición.

A su vez se planteó, por parte de los jerarcas municipales la necesidad de dotar al Parque Lussich de accesos vehiculares y estacionamientos dentro del predio – hoy se encuentran fuera del mismo y se consideran insuficientes -, para lo cual se propone generar una nueva entrada al parque donde antiguamente se encontraba el acceso de carruajes.

CARACTERIZACIÓN DEL CONJUNTO PATRIMONIAL.

Dada la urgencia del tema, se considera pertinente referenciar este aspecto a la ficha de Inventario básico, realizada por quien suscribe en el año 2007 donde además de las valoraciones técnicas se incorpora una reseña patrimonial y una nómina de referencias bibliográficas.⁹

Cabe agregar que este conjunto patrimonial, integra una unidad de paisaje que trasciende los límites del área declarada Monumento Nacional, abarcando gran parte de la actual forestación de la localidad de Punta Ballena, incluyendo los ejemplares centenarios que fueron talados recientemente, a la vera del Camino Lussich.

A su vez dicho camino forma parte de las trazas históricas de estructuración de ese territorio, articulando actualmente zonas de distintas densidades, donde se integran áreas urbanizadas de residencia permanente, con emprendimientos agro productivos y residencias de temporada, que conviven en adecuado equilibrio entre la intervención antrópica y la conservación de las calidades ambientales propias del territorio. Equilibrio que hoy se ve amenazado, por la ejecución de una doble vía de alto tránsito, de lo cual dan cuenta las Organizaciones sociales de la zona, en numerosas gestiones realizadas ante la Intendencia de Maldonado.¹⁰

MARCO LEGAL.

Como Monumento Histórico Nacional al amparo de la Ley 14.040, el Arboretum Lussich implantado en el Padrón N° 187.721 de la localidad de Punta Ballena, Departamento de Maldonado, posee una doble faceta: la protección jurídica destinada a limitar, en diferente grado la libre disponibilidad del objeto y la protección material encaminada a evitar la dispersión y a preservar el estado y unidad del bien.

⁸ En ANEXO 6 Plano 1 trazado propuesto y Plano 2 trazado alternativo.

⁹ En ANEXO 7 ver ficha de Inventario básico / 2007.

¹⁰ En ANEXO 8, ver copia de Carta de la Unión Vecinal de Punta Ballena al Intendente de Maldonado.

A su vez y de acuerdo a lo dispuesto en el *Decreto Municipal de protección del patrimonio del Departamento de Maldonado*, recientemente promulgado, califica como “bien de significación patrimonial del Departamento” y queda amparado por todas las disposiciones legales que se aplican a estos bienes.

En el actual escenario, el Arboretum Lussich ostenta la doble protección patrimonial: nacional y departamental.

Si bien la declaratoria como MHN es de 1984, la voluntad del Estado de conservar esa área queda de manifiesto dos décadas atrás, cuando en 1963 se dicta la Ley N° 13.181 “Bosque Lussich”, donde se “*declara de interés general la conservación y aprovechamiento para fines públicos de parte del bosque de Punta Ballena, se prohíbe la tala, poda, etc. sin autorización y se declara de utilidad pública su expropiación*”. Más adelante en 1978 la Ley N° 14.775 “Parque Nacional Antonio Lussich” faculta al “*Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Agricultura y Pesca, a realizar los convenios pertinentes para concretar y aceptar la donación de las zonas ofrecidas a la Intendencia Municipal de Maldonado por Punta Ballena S.A., con destino a la creación del Parque Antonio Lussich, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 13.723*”, quedando el manejo del mismo bajo la estricta observancia de la Dirección Forestal del MGAP.¹¹

A lo largo de estos años varias han sido las iniciativas presentadas a efectos de asegurar la conservación y manejo sustentable del mismo. Se citan algunas de ellas:

- Iniciativa parlamentaria para la declaración del Arboretum Lussich como “Monumento natural y área natural protegida”, presentada por el Sr. Representante por Maldonado Dr. Enrique Pérez Morad – actual Secretario General de la Intendencia de Maldonado -, el 30 de octubre de 2003.¹²
- Expediente N° 830/07, presentado a la Junta Departamental de Maldonado por la Unión Vecinal de Punta Ballena, donde se detallan las ideas fuerza elaboradas colectivamente para el área, destacándose la *Propuesta de Manejo sustentable del Arboretum Lussich* y actividades complementarias, al amparo de la Resolución N° 182 de año 1998 que define el área como zona protegida.¹³
- Acuerdo complementario entre la Intendencia de Maldonado y la Facultad de Agronomía de la UDELAR, firmado el 14 de Noviembre de 2007, que en su artículo cuarto expresa “*Ambas Instituciones se comprometen a promover acciones conjuntas destinadas a la elaboración de un proyecto y en obtener los fondos para financiar:*

1. *El diseño de un plan de rehabilitación y/o re-acondicionamiento del Arboreto en el marco de una estrategia nacional para la conservación de recursos filogenéticos ex- situ.*

¹¹ ANEXO 9 Leyes N°s 13.181, 13.723 y 14.775.

¹² ANEXO 10, se adjunta Proyecto de Ley.

¹³ ANEXO 11, se adjunta Expediente N° 830/07.

2. *La asistencia técnica del más alto nivel para asesorar a la Dirección de dicho Arboreto en lo relativo a estrategias de manejo y monitoreo del acervo florístico existente.* ¹⁴

En relación a la situación dominial además del Padrón N° 187.721, la Intendencia ha adquirido dos padrones linderos sobre Camino Lussich hacia el Este – Padrones N°s 13.421 y 13.420 a verificar -, que corresponden al bosque original y funcionalmente se han integrado al Arboretum, es importante señalar que sobre estos dos padrones no existe afectación patrimonial, hasta el momento.

CONCLUSIONES

Dada la significación de este “paisaje cultural – natural” y la vulnerabilidad a que está sometido debido a la obra civil en curso, se entiende que esta Comisión debe agotar los mecanismos para asegurar la conservación y puesta en valor del bien patrimonial y su entorno inmediato, minimizando los impactos que pueda generar cualquier intervención en el área.

Se sugiere:

- * Solicitar la iniciación en forma urgente de las gestiones a efectos de declarar el Parque Lussich y un área *buffer* (de amortiguación), como Área Natural Protegida, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 17.234, en la categorización dada por el artículo 3°, literales A “Parque Nacional y B “Monumento Natural. ¹⁵
- * Gestionar a la brevedad posible la ampliación de la Declaratoria de MHN Res. N° 1238/984, incorporando los dos padrones linderos de propiedad municipal.
- * Solicitar formalmente ante DINAMA, el estudio de impacto ambiental de ejecución de la obra vial y la calificación otorgada por dicha Dirección.
- * Proponer a las autoridades de la Intendencia de Maldonado y del MTOP, la búsqueda de un trazado vial alterativo para el primer tramo de la perimetral, que no comprometa la integridad del Arboretum y la zona *buffer*.
- * Solicitar al Director de Museo y Jardín Botánico “Prof. Atilio Lombardo”, Ing. Agr. Carlos Brussa, un informe técnico sobre los posibles impactos generados en el Arboretum Lussich, como consecuencia del trazado vial en ejecución, así como también una evaluación del estado actual de conservación y manejo de la totalidad de dicho Parque Nacional.

Sin otro particular, saluda a ustedes atentamente.

Arq. Patricia Rabosto

Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación

¹⁴ ANEXO 12, se adjunta Convenio Intendencia de Maldonado / Fac. de Agronomía – UDELAR.

Disponible en http://www.universidad.edu.uy/prensa/noticias/images/imagenes_noticias/-Fagro.pdf

¹⁵ Sitio web del Parlamento del Uruguay - <http://200.40.229.134/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17234&Anchor=>